

AÑO XXXIX

NUM. 21

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 25 de Mayo de 1951



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badja El Abasi, 5
Teléfono 3700—Apartado 226
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

<i>DAHIR</i> de 12 de mayo de 1951, por el que se reforma el artículo ochenta y seis del Código Penal de la Zona	440
<i>OTRO</i> de 12 de mayo de 1951, por el que se concede a la Sociedad Petrolífera Española "Shell" una parcela en la Zona Portuaria de Larache para instalación de un kiosco y surtidor de "gas-oil"	441
<i>OTRO</i> de 12 de mayo de 1951, por el que se autoriza al Bumualet de la cabila de Beni Zeyyel, para proceder a la venta en pública subasta de la propiedad de Bit-El-Mal catalogada al número 48 en el registro de dicha cabila	442
<i>OTRO</i> de 12 de mayo de 1951, por el que se concede la permuta entre el Majzen y el Habús, a fin de deshacer el proindiviso provocado por el emplazamiento de la Estación depuradora de agua del Tenin de Sidi Iamani (Garbía) en terreno propiedad de dicha Institución	443
<i>OTRO</i> de 5 de mayo de 1951, por el que se concede a la Sociedad Punta Negri, S. A. el permiso de explotación petrolífera núm. 86, derivado del de investigación núm. 919, situado en la cabila de Beni Bugafar	444

Delegación General

<i>DECRETOS VISIRIALES</i> relativos a personal	444
--	-----

Delegación de Asuntos Indígenas

<i>DECRETO VISIRIAL</i> de 14 de mayo de 1951, por el que se aprueba la reforma de las tarifas de licencias de obras y del arbitrio no-fiscal sobre los pozos negros de la Junta de Río Martín	445
<i>OTRO</i> de 12 de mayo de 1951, por el que se aprueba la reforma de la tarifa de aperturas, traspasos y traslados de la Junta Municipal de Arcila	450
<i>OTRO</i> de 12 de mayo de 1951, por el que se aprueba el tipo de imposición de arbitrios sobre solares sin edificar de la Junta de Tetuán	452
<i>OTRO</i> de 12 de mayo de 1951, por el que se aprueba un suplemento al Presupuesto Municipal de Tetuán	452
<i>INDICE</i> de decretos Visiriales relativos a personal	453

Delegación de Economía, Industria y Comercio

<i>DECRETO VISIRIAL</i> de 12 de mayo de 1951, por el que se autoriza a la Sociedad Petrolífera Española "Shell" para instalar en Larache una estación de servicio	453
<i>OTRO</i> de 12 de mayo de 1951, por el que se autoriza a don José Santana Morera, el funcionario en precario de una industria de carpintería en Tetuán	454

OTRO de 12 de mayo de 1951, por el que se autoriza a ATLAS, S. A. para instalar una estación de servicio de derivados del petróleo en Villa Sanjurjo	455
---	-----

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL de 12 de mayo de 1951, por el que se concede prórroga por un año al deslinde de la finca rústica número 5 del Territorio del Quert denominada "Tizi-Tiguilast-Gurugú" ...	456
OTRO de 12 de mayo de 1951, por el que se concede prórroga por un año al deslinde de la finca rústica núm. 276 del Territorio del Quert, denominada "Sigait Roha (El Aasel)"	457

Administración Central

DELEGACION GENERAL.--Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal	457
AVISO del resultado del concurso para la provisión de una plaza de Médico de Guardia del Hospital Civil de Tetuán	458
AVISO declarando desierto el concurso para la provisión de una plaza de Perito Agrícola del Estado vacante en el Servicio Agronómico	458
AVISO relativo a la anulación por extravío de la Tarjeta de Funcionario núm. 1.624	458
RELACION de los señores a quienes se ha concedido el ingreso en la Orden Mehdauia y se les ha expedido el correspondiente Diploma y nombramiento por S. A. I. el Jalifa	459
RELACION de los señores a quienes se ha concedido el ascenso en la Orden Mehdauia y se les ha expedido el correspondiente nombramiento y Diploma por S. A. I. el Jalifa	459
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.--Inspección de Entidades Municipales.—JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUAN.—Concurso-examen para la provisión del cargo de Jardinerero Mayor	459
JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LARACHE.—Aviso relativo a concurso por el procedimiento de pliegos cerrados y lacrados, la gestión afianzada de los derechos de Lonja del Pescado y Cámara frigorífica	461
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.--Inspección de Industrias.—ANUNCIO relativo a la petición formulada por don José Ordóñez Rosado para la instalación de dos molinos de cereales en Imsoren (Rif)	461
ANUNCIO relativo a la petición formulada por Ginés Sánchez Sánchez para instalar un molino de cereales en el Zaio (Quert) ...	462
ANUNCIO relativo a la petición formulada por Cecilio Rodríguez Zarracina para instalar una serrería compuesta de cuatro sierras de cinta en Monte Tisiren (cerca del Bab Berret)	462
ANUNCIO relativo a la petición formulada por don José García Pérez para electrificación para riego y alumbrado en Saj-Soj Larache	462
ANUNCIO relativo a la petición formulada por don Guillermo Shulz Lesum para instalar una fábrica de elaboración de piensos vitamínicos en la carretera de Ceuta (subida huerta S. A. I. el Jalifa)	463

SERVICIO AGRONOMICO.— AVISO relativo a la adjudicación de los lotes números 14 y 18 del predio Majzen "La Guedira"	463
ANUNCIO para las mercancías que necesitan guía de circulación ...	463
DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA.-- Sección de personal. —ANUNCIO de concurso de traslados entre el personal del Cuerpo de Profesorado Musulmán	464
DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.— AVISO relativo a concurso para el suministro de cuatro automóviles "Jeep" tipo universal	465
AVISO relativo a segunda subasta de vehículos dados de baja por inservibles	466
DELEGACION DE HACIENDA.-- Dirección de Aduanas.--AVISO relativo a la petición formulada por don Nicolás Scrimieri Margotti solicitando los beneficios del régimen de admisiones temporales	466

Anexo al número 21

REGISTRO DE INMUEBLES	323
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.— Edictos	331
Cédulas de citación	332
Requisitorias	334

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR REFORMANDO EL ARTICULO OCHENTA Y SEIS DEL CODIGO PENAL DE LA ZONA

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai El Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la conveniencia de armonizar, de una parte, la legislación de esta Zona de Protectorado con la de la Nación Protectora, en especial con los artículos 90 y 91 del Código Penal Peninsular; y de otro lado, con la propia de orden administrativo de la Zona.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo primero.—En lo sucesivo se entenderá redactado el artículo 86 del Código Penal de esta Zona de Protectorado en la forma que a continuación se expresa:

“Artículo 86.—La multa se satisfará dentro de los diez días siguientes al en que sea firme la sentencia. Sin embargo, si el inmediato cumplimiento de ésta causare perjuicio extraordinario al condenado, podrá el Tribunal sentenciador autorizarle para hacerla efectiva en plazos que no excederán de un año, siempre que el pago se asegure con garantía suficiente, que no podrá ser nunca personal ni subsidiaria de tercero.

Si el condenado no satisficere la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria que el Tribunal establecerá de un día de arresto por cada quince pesetas de que deba responder, sin computar las fracciones; pero en ningún caso podrá exceder de seis meses, cuando se hubiere procedido por razón de delito ni de quince días cuando hubiese sido por falta.

El cumplimiento de dicha responsabilidad civil subsidiaria extingue la obligación de pago de la multa aunque el reo mejore de fortuna.

Esta responsabilidad subsidiaria no se impondrá al condenado a pena privativa de libertad por más de seis años”.

Artículo segundo.—Este Dahir comenzará a regir en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Zona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 6 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 12 de mayo de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando el Artículo 86 del Código Penal de la Zona.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 12 de mayo de 1951.—El Alto Comisario, *Rafael García-Valiño*.

DAHIR CONCEDIENDO A LA SOCIEDAD PETROLIFERA ESPAÑOLA SHELL UNA PARCELA EN LA ZONA PORTUARIA DE LARACHE PARA INSTALACION DE UN KIOSCO Y SURTIDOR DE "GAS-OIL"

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai El Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Reglamento para la ejecución del Dahir Orgánico de los Puertos de la Zona.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

1.º—Se concede a la Sociedad Petrolífera Española Shell una parcela de terreno en la Zona Portuaria de Larache y se le autoriza para construir en ella un kiosco y un surtidor para el despacho de "gas-oil".

2.º—Se otorga esta concesión a título precario sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 4.º del vigente Dahir de Puertos.

3.º—Las obras se ejecutarán con sujeción al Proyecto presentado, el cual se entenderá modificado por las reformas que se introduzcan en el replanteo que habrá de efectuarse por personal facultativo del Servicio de Puertos, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que el mismo origine, así como los de inspección y vigilancia de las obras, que también estarán a cargo de dicho Servicio.

4.º—Las obras comenzarán en el plazo de un mes debiendo quedar terminadas en el de tres meses, ambos a contar de esta fecha. Si dentro de estos plazos no hubiesen sido empezadas o terminadas ni solicitada prórroga, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Majzen la fianza depositada.

5.º—El concesionario efectuará el reintegro con arreglo al Reglamento del Timbre y elevará la fianza depositada al 5% del importe del presupuesto de la obra en el plazo de un mes y antes del replanteo.

6.º—El concesionario queda sometido a todas las disposiciones y medidas fiscales aduaneras, sanitarias y de policía, así como a las referentes a contratos de trabajo, accidentes y subsidios, vigentes, y a las que en lo sucesivo se dicten.

7.º—La concesión no podrá dedicarse a fines ni usos distintos que para

el autorizado, y no podrá ser cedida ni traspasada sin previa autorización de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

8.º—El concesionario deberá presentar en la Delegación de Economía, Industria y Comercio un proyecto de la instalación, para su tramitación por lo que a la parte industrial se referirá.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 6 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 12 de mayo de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo una parcela de terreno en la Zona Portuaria de Larache a la Sociedad Petrolífera Española "SHELL".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 12 de mayo de 1951.—El Alto Comisario, *Rafael García-Valiño*.

DAHIR AUTORIZANDO AL BUMUARET DE LA CABILA DE BENI ZEYYEL, PARA PROCEDER A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA DE LA PROPIEDAD DEL BIT-EL-MAL CATALOGADA AL NUMERO 48 EN EL REGISTRO DE DICHA CABILA

Loor a Dios Unico:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la propuesta presentada por el Bumuarét de la Cabila de Beni Zeyyel, haciéndonos ver la conveniencia de enajenar una propiedad del Bit-el-Mal, situada en Taurirt, de la cabila de Beni Zeyyel, cuyos límites son los siguientes: Al E. propiedad Habús; al N., propiedad del llamado Aamel; al O., la de Hasan Buses y al S., la de Mohammed Ben Abdselam Ben El Kadi.

Visto que los peritos en la materia, han valorado la finca en cuestión en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Autorizar al Bumuarét de la cabila de Beni Zeyyel, para proceder a la venta de la propiedad de que se trata, por el procedimiento de subasta pública y sobre la base del precio de tasación.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 6 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 12 de mayo de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, autorizando la venta por el Bumuarét de la cabila de Beni Zeyyel, de una propiedad del Bit-el-Mal situada en Taurirt, cabila de Beni Zeyyel.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 12 de mayo de 1951.—El Alto Comisario, *Rafael García-Valiño*.



DAHIR DE PERMUTA ENTRE EL MAJZEN Y EL HABUS, A FIN DE DESHACER EL PROINDIVISO PROVOCADO POR EL EMPLAZAMIENTO DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS DEL TENIN DE SIDI IAMANI (GARBIA) EN TERRENO PROPIEDAD DE DICHA INSTITUCION

Loor a Dios Unico:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto que la estación Depuradora de Aguas de Tenín de Sidi Iamani, cabila de la Garbía, Territorio del Lucus, ha sido construída sobre una parcela Habús.

Visto la necesidad de deshacer este proindiviso.

De conformidad con el Ministerio del Habús, y

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

La permuta entre el Majzen y el Habús, mediante la cual:

Recibe el Majzen: La parcela Habús, de una superficie de 2.954 m², ocupada por la Estación depuradora de Aguas de Tenín de Sidi Iamani, cuyos límites son: Norte, propiedad de los Ulad el Bacal; Este, propiedad Habús; Sur, propiedad de Juan, Luis y Antonio Rodríguez y Oeste, propiedad Habús.

Esta parcela ha sido valorada en 6.000 pesetas.

Recibe el Habús: La finca urbana Majzen número 4, de Arcila, sita en la calle Meyinah y calle Ben Enfeddal. Se trata de una edificación de muro de mampostería con cubierta de chapa y madera, destinada actualmente a cafetín. Ocupa una superficie de 45'10 metros cuadrados. Sus límites son: Norte, en línea de diez metros con la calle Meyinah; Sur, en línea de 10'20 metros con T. P. C. núm. 95 propiedad Majzen; Este, en línea de 3'67 metros, con la calle Ben Enfeddal; Oeste, en línea de 4'66 metros con T. P. C. núm. 95, propiedad Majzen.

Este inmueble ha sido valorado en 10.000 pesetas.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado dando de baja en el patrimonio inmobiliario del Majzen la finca Urbana núm. 4 de Arcila y al propio tiempo incluya en dicho Patrimonio la parcela Habús que pase a su propiedad en virtud de esta permuta, inscribiendo su derecho en el Registro de Inmuebles.

Los que esto leyerén, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 6 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 12 de mayo de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, autorizando permuta entre el Majzen y el Habús sobre los terrenos de la Estación depuradora de aguas del Tenín de Sidi Yamani.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 12 de mayo de 1951.—El Alto Comisario, *Rafael García-Valiño*.

DAHIR CONCEDIENDO A LA SOCIEDAD PUNTA NEGRI, S. A. EL PERMISO DE EXPLOTACION PETROLIFERA NUM. 86, DERIVADO DEL DE INVESTIGACION NUM. 919, SITUADO EN LA CABILA DE BENI BUGAFAR

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai El Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial el Jalifa,

Visto el Dahir de 22 de Safar de 1332 (correspondiente al 20 de enero de 1914) promulgando el Reglamento de Minas de Marruecos, los artículos 23 y 28 del mismo.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos del Reglamento de Minas, se acuerda la concesión del permiso minero de explotación petrolífera núm. 86, derivado del de investigación núm. 919, a la sociedad "Punta Negri, S. A." con una superficie de ciento cuarenta y cuatro hectáreas en el lugar denominado Punta Negri, de la cabila de Beni Bugafar. El punto de partida tiene con relación al vértice de la triangulación de Yazanen las coordenadas siguientes: $X = + 1.245,00$ metros é $Y = - 1.915,60$ metros. Desde el punto de partida en dirección N. se midieron 480,00 metros colocando un punto auxiliar. Desde el punto auxiliar en dirección O. se midieron 200 metros colocando la primera estaca. Desde ésta y en dirección N. a 1.200 metros se encuentra la segunda estaca. Desde ésta y en dirección O., a 1.200 metros se encuentra la 3.^a. Desde ésta en dirección S. a 1.200 metros se encuentra la 4.^a y desde ésta en dirección E. a 1.200 metros se encuentra la primera estaca, quedando cerrado el perímetro que comprende las 144 hectáreas solicitadas.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 28 de Rayeb de 1370 (correspondiente al 5 de mayo de 1951).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, concediendo el permiso de explotación petrolífera núm. 86, derivado del de investigación núm. 919, a la sociedad "Punta Negri, S. A." cuyo permiso está situado en la cabila de Beni Bugafar.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 5 de mayo de 1951.—El Alto Comisario, *Rafael García-Valiño*.

Delegación General

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

ASCENSOS

DECRETO VISIRIAL de 23 abril de 1951, ascendiendo a Subalterno Mayor de 2.^a de la Sección 3.^a (Conductores) y a Subalterno Mayor de 3.^a

de la misma sección, al personal que se relaciona:

A la categoría de Subalterno Mayor de Segunda, con efectos económico-administrativos de trece de septiembre de mil novecientos cincuenta, de DON ANTONIO HURTADO AGUILAR, y a la categoría de Subalternos Mayores de Tercera, con efectos económico-administrativos de siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, de DON JOSE BENACERRAF SERRUYA, DON SALVADOR MARTIN RAMIREZ, DON PEDRO LOPEZ BELTRAN, DON RAFAEL MARTOS MARTIN, DON PEDRO JIMENEZ GARCIA, DON JOAQUIN MEDINA ORTEGA, DON JUAN MARIN RUEDA Y DON DOMINGO SANABRIA STOP.

Otro de 20 de abril de 1951, ascendiendo a Auxiliares Primeros del C. G. A.: a DON JOSE MONTAÑEZ REGUERA, DON ALONSO GIL GIL, DOÑA CONCEPCION CABRERAS CAMPANARIO, DON LUIS CALVO MORENO, DON RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ, con efectos económico-administrativos de 11 de marzo de 1951.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 21 de abril de 1951, nombrando Agentes de 3.^a del Cuerpo General de Policía a, DON FLORENCIO RUIZ LADRÓN, DON JOSE MARIA BLANCO BENITEZ, DON ANTONIO CARMONA APARICIO, DON EMERENCIANO CARVAJAL SOBRINO, DON EMILIO TORRES GUERRERO.

OTRAS SITUACIONES

DECRETO VISIRIAL de fecha 21 de abril de 1951, concediendo inutilidad temporal al Auxiliar de Escuelas Primarias, SID AHMED BEN TUHAMMI EL BACCALI.

OTRO de 25 de abril de 1951, disponiendo pase a "Jubilado" del Subalterno Mayor de 1.^a del Cuerpo de la Zona (Sección de Guardería Forestal), DON FRANCISCO MARTOS PARDO.

Tetuán, 21 de mayo de 1951.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL APROBANDO LA REFORMA DE LAS TARIFAS DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y DEL ARBITRIO NO FISCAL SOBRE POZOS NEGROS DE LA JUNTA DE RIO MARTIN

Loor a Dios Unico:
Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Río Martín en sesión celebrada el día 20 de octubre del año 1950 modificando las tarifas de sus Ordenanzas de licencias para obras y construcciones y arbitrio no fiscal sobre pozos negros;

Visto, asimismo, que se justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento Municipal y que la Delegación de Hacienda informa favorablemente dichas modificaciones;

De acuerdo con la propuesta de la Inspección de Entidades Municipales.
DECRETAMOS:

Artículo único.—Se aprueban las reformas acordadas por la Junta de

Servicios Municipales de Río Martín de las tarifas de los derechos por expedición de licencias para obras y construcciones y arbitrio no fiscal sobre pozos negros, cuyas Ordenanzas se publican a continuación de este Decreto.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 8 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 14 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de mayo de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

Junta de Servicios Municipales de Río Martín

ORDENANZA DE LOS DERECHOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS PARA OBRAS Y CONSTRUCCIONES

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado g) del artículo 167 del Reglamento vigente, se establece una tasa por expedición de licencias para obras y construcciones que se hará efectiva con arreglo a las siguientes

B A S E S:

1.^a—Están obligados a obtener licencia y por consiguiente al pago de la tasa, cuantos pretendan realizar obras dentro del Término Municipal.

2.^a—El que tenga que realizar cualquier clase de obra, deberá solicitar permiso de esta Junta antes de dar comienzo a la misma. A la solicitud acompañará proyecto autorizado por facultativo en los casos en que esté prevenido en la legislación vigente.

3.^a—Cuando para seguir la alineación oficial sea necesario a una obra ocupar terreno de la vía pública, no se concederá la licencia hasta que el interesado satisfaga el valor de la misma. Si por el contrario, y por igual motivo de alineación, en una obra se hubiera de dejar terreno para la vía pública, se practicará liquidación entre el valor del terreno y el importe de los derechos a satisfacer y la diferencia que exista se abonará por la parte a quien corresponda.

4.^a—Las licencias para ejecución de obras deberán ser exhibidas a cualquier agente o funcionario de la Junta Municipal que lo reclame.

5.^a—Las licencias tendrán, para el comienzo de las obras, un plazo de validez de tres meses, pasado el cual, se considerarán caducados, pudiendo ser renovadas previo pago de los derechos correspondientes.

6.^a—La cuantía de los derechos se regulará por la tarifa que al final se inserta.

7.^a—Son defraudadores:

a) Los que realicen obras sin haber obtenido la licencia correspondiente.

b) Los que habiendo obtenido licencia para realizar una obra ejecuten otra distinta.

Los defraudadores motivarán la paralización de la obra y la imposición de una multa del duplo al quintuplo de la cuota defraudada, y si la cuantía de la misma fuese inestimable la multa oscilará entre 250 y 500 pesetas.

8.^a—La licencia se expedirá gratuitamente a las obras que realicen:

El Majzen.

El Estado Español.

El Habús.

Las Instituciones de Benéfencia.

TARIFA

DELIMITACION DE SOLARES

Por cada metro de la fachada que se delimite, fijando o no sus resantes 3,50 pts.

OBRAS DE NUEVA PLANTA

Por cada metro cuadrado de planta cubierta (incluso los sótanos) que se construyan, comprendiéndose en la superficie que se haya de construir, la de los balcones, miradores, voladizos de fachada, interiores o calles particulares 1,00 "

Por cada metro cuadrado de superficie cubierta, locales, destinados a industrias 0,40 "

CERRAMIENTOS

Por cada metro lineal de pared de cerramiento de verja, sobre murete que linden con la vía pública urbanizada 4,00 "

Por cada metro lineal de valla de madera, o tabique en las mismas condiciones 5,00 "

Por cada metro de cerramiento de fábrica o verja, lindando con carretera 2,00 "

HUECOS Y VOLADIZOS EN FACHADA CONSTRUIDA CON ANTERIORIDAD

Por un cargadero para la ampliación de un hueco en planta baja 275,00 "

Por cada puerta que se abra para servicio de cochés, carros y automóviles 30,00 "

Por cada puerta que se abra (vestíbulo o escalera), en fachada ya construída 18,00 "

Por cada puerta que se abra para servicio de patio o huerta, no excediendo de 1.80 m. de altura 25,00 "

Por cada hueco o balcón o ventana 15,00 "

Por cada hueco de entrada que se abra 100,00 "

Por cada metro superficial de balcón volado 16,00 "

Por cada antepecho de balcón o ventana, con o sin rejas, que se abra al exterior 20,00 "

DERRIBOS Y APEOS

Derribo de un edificio en su totalidad, por cada metro cuadrado de solar resultante, por derribo de casas de una planta 1,00

Por igual concepto en derribos de casas de dos o más plantas 2,50 "

OBRAS DE AMPLIACION, REFORMA Y REPARACIONES

En edificios existentes, la construcción de nuevos pisos, devengará por metro de superficie	1,25	''
Licencia para ocuparlos	25% tarifa anterior	
La construcción de una columna o pilastra, aunque se aprovechen los elementos antiguos, cada una	15,00	''
Aumento de muro en fachada (sin aumentar el número de pisos), por metro cuadrado	1,00	''
Chapado de fachada, con piedra natural, artificial o ladrillo, por metro cuadrado, descontando huecos	1,25	''
Revestimiento de fachadas o paredes, incluyendo impostas, guarniciones de huecos, cornisas o aleros y comprendiéndose en los permisos el encalado o pintado, por cada metro cuadrado, sin descontar huecos	1,25	''
Pintado o encalado de fachada (sin enlucido) por metro cuadrado, incluyendo huecos a los efectos de medición	0,05	''
Arreglo o pintado de balcones, miradores o balcones volados, con andamios colgados, por cada uno	2,00	''
Reparación, reforma o sustitución de aleros o cornisas, por cada metro lineal	0,50	''
Colocación, sustitución de canalones (cuando no se reparan los aleros o cornisas) y bajantes de aguas pluviales, por metro lineal	0,40	''
Por supresión de cada hueco en obras de reforma	15,00	''
Por cada metro cuadrado de reposición de adoquinado, empedrado o acera, cuando la motiven zanjas abiertas en la vía pública, por particulares y considerándose una unidad, más la fracción de metro cuadrado, abonará	5,00	''
a) Cuando se utilicen ya existentes, con mortero de cal	4,00	''
b) Utilización de loseta vieja, reponiendo faltas	10,00	''
c) Reposición de bordillos en las aceras, por metro lineal	2,00	''
d) Además de este arbitrio se depositará la fianza que base el Negociado de Obras		

LICENCIAS ESPECIALES

Por colocación de cada juego de puertas metálicas, volando el tambor exterior	60,00	''
Por igual concepto sin vuelo exterior	35,00	''
Por construcciones desmontables sobre edificios, para galerías fotográficas u otro (autorizadas solo estando remitidas a más de dos metros de la línea de fachada) por metro cuadrado	10,00	''
Por instalaciones de vitrinas que salgan hasta 10 cm. de la línea de fachada, por metro lineal o fracción	30,00	''
Rótulos sobre puertas, antepechos, balcones o resto de la fachada	15,00	''
Rótulo provisionales colocados al exterior del edificio, por metro cuadrado	3,00	''
Toldos o cortinas salientes, por metro lineal o fracción	5,00	''

Perchas colocadas en sentido paralelo a la fachada, para la colocación de tejados, hasta 10 cm. de altura o vuelo, por metro lineal o fracción	10,00	"
Rótulos-placas, colocados en fachadas	35,00	"
Colocación de faroles, muestras colgantes o banderás que a cualquier altura sobresalgan del resto de la fachada, por cada uno	15,00	"
Las obras que se realicen en los interiores o exteriores de establecimientos, bien por traslado o por cambio de dueño, pagarán, además de los que les corresponda por las restantes tarifas del Presupuesto	15,00	"
Por cada metro cuadrado de tabique	0,40	"
Repasos de enlucidos en interiores o enlucidos sobre tabiques nuevos, por metro cuadrado	0,50	"
Reposición de solerías, por metro cuadrado	0,75	"
Arréglo de techos de madera, por metro cuadrado	0,75	"
Por traslado de placas, o rótulos, usando las mismas	4,00	"
Por metro lineal de zanja	2,00	"
Por metro lineal de reposición de viguetas de hierro	0,40	"
Repaso de azoteas y cubiertas, por metro cuadrado	0,25	"
Por metro lineal de vigas de hierro o madera	0,85	"
Las licencias para obras menores no comprendidas en la presente tarifa, devengarán un arbitrio comprendido entre 6,00 y 40,00 pesetas, según su importe		

9.^a—Esta Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Zona y continuará en vigor mientras la Junta no acuerde su reforma o derogación.

Ordenanza del arbitrio no fiscal sobre pozos negros

Con el exclusivo objeto de provocar la construcción de pozos sépticos para la evacuación de excretas evitando los perjuicios que a la salud pública pueden producir los pozos negros existentes, se establece un arbitrio no fiscal sobre éstos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento Municipal de 19 de agosto de 1942, con arreglo a las siguientes

B A S E S :

1.^a—Nace la obligación de contribuir por el hecho de existir un pozo negro, circunstancia que será declarada por los contribuyentes interesados o comprobada por el personal técnico del Municipio.

2.^a—Todo propietario en cuyo inmueble exista pozo negro, está obligado a declararlo ante la Junta Municipal dentro de los quince días últimos de diciembre de cada año, a fin de ser incluido en el padrón que habrá de formarse para el año siguiente.

La falta de declaraciones motivará la investigación por parte de la Junta y la inclusión de oficio de los propietarios que la omitan. El padrón será expuesto al público por espacio de quince días dentro del mes de enero, a fin de que los interesados puedan formular declaraciones, de las que se dará cuenta a la Junta para la resolución que proceda. Contra los acuerdos de la Corporación se dará recurso alzada ante la Inspección de Entidades Municipales, previo el de reposición ante la Junta, según determinan los artículos 93 y 94 del Reglamento Municipal vigente.

3.^a—El arbitrio se devengará por meses indivisibles, debiendo aquellos

que han de ser baja o alta en el padrón, solicitarlo de la Junta. Las peticiones de baja serán concedidas previa comprobación que al efecto deberá llevarse a cabo.

4.^a—Dada la finalidad no fiscal del arbitrio, no se concederán exenciones para personas ni Organismo alguno.

5.^a—Será base para la percepción del arbitrio, cada uno de los pozos negros que existan.

6.^a—El tipo de imposición para cada pozo se fija en la cantidad de diez pesetas anuales.

7.^a—El arbitrio se percibirá de una sola vez dentro del primer semestre de cada año. Pasado el período voluntario, se procederá a la exacción de las cuotas no satisfechas, por la vía de apremio.

8.^a—Este arbitrio recaerá sobre el propietario del inmueble, sin que pueda difundirlo, siendo nulos los pactos que en tal sentido puedan concertarse entre propietarios e inquilinos.

9.^a—Las defraudaciones de este arbitrio, serán corregidas con multas iguales al quintuplo de las cuotas defraudadas.

10.—Esta Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Zona y continuará en vigor mientras la Junta no acuerde su reforma o derogación.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO LA REFORMA DE LA TARIFA DE APERTURAS, TRASPASOS Y TRASLADOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ARCILA

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Arcila reformando la tarifa de su Ordenanza de Derechos por aperturas, traspasos y traslados de establecimientos, señalando el tipo de gravamen en función del alquiler de los locales de aquéllos.

Visto, asimismo, que la Delegación de Hacienda y la Inspección de Entidades Municipales informan favorablemente, ya que los nuevos tipos de imposición no exceden sensiblemente de los anteriores.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

Artículo único.—La Ordenanza de los derechos de expedición de licencias para aperturas, traspasos y traslados de la Junta Municipal de Arcila queda modificada según texto que se publica a continuación de este Decreto.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 6 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 12 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 12 de mayo de 1951.
—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

Junta de Servicios Municipales de Arcila

Ordenanza para hacer efectivos los derechos por expedición de licencias para aperturas, traspasos y traslados de establecimientos.

Con arreglo a la autorización que confiere el apartado h) del artículo 167 del Reglamento Municipal de 1942, se continuará exigiendo la tasa por expedición de licencias para aperturas, traspasos y traslados de establecimientos, según las siguientes normas:

1.º—Todo establecimiento comercial o industrial, sociedad de recreo y espectáculos públicos, abonará los derechos a que se refiere esta Ordenanza. La base de percepción es el alquiler anual y el tipo de gravamen el siguiente:

1. Surtidores de gasolina	el 50%
2. Agencias de transportes y Bancos	" 35%
3. Agencias comerciales, bares y cafés	" 25%
4. Cines y teatros	" 20%
5. Establecimientos industriales, hoteles, garajes y tiendas de tejidos	" 15%
6. Almacenes	" 12'5%
7. Los restantes, no especificados	" 10%

Si el local fuese de propiedad particular, abonará los derechos con arreglo a la renta que pueda producir el mismo, a juicio del Arquitecto Municipal o peritos valoradores según los casos. Los establecimientos que se trasladén de domicilio abonará la cuota señalada anteriormente.

2.º—Los traspasos de establecimientos o cambios de razón social se considerarán como aperturas, abonando los derechos señalados en la base anterior. Las ampliaciones o variaciones de comercio o industria, que se hagan en materia similar, no abonarán derechos.

3.º—Los establecimientos que cierren o suspendan el tráfico por más de seis meses y menos de un año, satisfarán en concepto de licencia de reapertura la mitad de los derechos. Si el cierre o suspensión durase más de un año caducará la licencia que habrá de rehabilitarse previo pago de los derechos establecidos.

4.º—Los dueños o representantes de los establecimientos a que se contrae esta Ordenanza están obligados a solicitar de la Junta las licencias de apertura, traspaso, etc., acompañando a la solicitud el contrato de arrendamiento del local donde haya de instalarse el establecimiento o la industria, y cuando dicho local sea de su propiedad, una declaración jurada del valor de dicho arrendamiento la última vez que lo hubiese tenido alquilado. Si se tratase de un local que nunca hubiese tenido inquilinos, en la declaración jurada expondrá el alquiler que al mismo podría aplicársele. Estas declaraciones juradas servirán de base a la valoración que ha de efectuar el arquitecto municipal, o en caso de no aceptarla el interesado, a la que se efectúe entre peritos.

5.º—La mera omisión en las declaraciones se castigará con la multa de un tercio de la cuota. La ocultación con el doble de la anterior y la defraudación con el duplo de la cuota a satisfacer, todo ello sin perjuicio del pago de los derechos establecidos. Tratándose de traspaso y traslado deberá acompañarse a la instancia el último recibo de la patente satisfecha.

6.º—Esta Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Zona y continuará en vigor indefinidamente mientras la Junta no acuerde su reforma o derogación.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL TIPO DE IMPOSICION DEL ARBITRIO SOBRE SOLARES SIN EDIFICAR DE LA JUNTA DE TETUAN

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la Ordenanza del arbitrio sobre solares sin edificar de la Junta Municipal de Tetuán, cuya vigencia se prorroga por nuestro Decreto de 20 de noviembre de 1948, en cuya base 4.^a se indica que el tipo de gravamen es del 2% —dos por ciento— del valor en venta del solar, tanto por ciento en el que se padeció error de transcripción, y que es en realidad el uno por ciento;

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

Artículo único.—La base 4.^a de la Ordenanza del arbitrio sobre solares sin edificar de la Junta Municipal de Tetuán se entenderá rectificadada, quedando redactada en la siguiente forma:

“El tipo de gravamen es el 1% —uno por ciento— del valor en venta del solar”.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 6 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 12 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 12 de mayo de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL APROBANDO UN SUPLEMENTO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TETUAN

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto que la Junta Municipal de Tetuán, para cumplir lo dispuesto en la disposición adicional tercera de su Reglamento del Servicio de Abastecimiento de agua, acordó, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de marzo del año actual, suplementar el crédito existente en su Presupuesto Ordinario para adquisición de contadores de agua.

Visto, asimismo, que se acredita en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento Municipal.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se concede al Presupuesto Ordinario de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán un suplemento de doscientas mil pesetas imputable al Capítulo X, artículo 3.º, partida 15.^a, “para adquisición de contadores de agua”.

Artículo 2.º—El importe de este suplemento se hará efectivo con cargo al exceso de recaudación previsto en el Capítulo I, art. 2.º, partida 1.^a “suministro de agua” del Presupuesto de ingresos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 6 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 12 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 12 de mayo de 1951.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

B A J A S

DECRETO VISIRIAL de 12 de mayo de 1951, concediendo baja a voluntad propia al Policía Armado, DON JOSE ANGULO GARCIA.

OTRO de 12 de mayo de 1951, concediendo cese a voluntad propia del Policía Armado, DON ANTONIO MARTINEZ MENA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 25 de abril de 1951, nombrando Aun del Kadí del Uta (Beni Uriaguel Rif) a, SI MOHAMMED BEN MOH. BEN MUSA.

Tetuán, 21 de mayo de 1951.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD PETROLIFERA ESPAÑOLA SHELL PARA INSTALAR EN LARACHE UNA ESTACION DE SERVICIO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por la Sociedad Petrolífera Española Shell, solicitando autorización para instalar en la zona portuaria de Larache una estación de servicio para suministro de derivados del petróleo, compuesta de dos depósitos metálicos de 10.000 litros de capacidad cada uno y dos surtidores automáticos.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a

justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—El concesionario queda sometido a todas las disposiciones y medidas fiscales aduaneras, sanitarias y de policía, así como a las referentes a contratos de trabajo, accidentes y subsidios vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 6 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 12 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 12 de mayo de 1951.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON JOSE SANTANA MORERA EL FUNCIONAMIENTO EN PRECARIO DE UNA INDUSTRIA DE CARPINTERIA EN TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don José Santana Morera, solicitando autorización para legalizar su industria de carpintería instalada en la calle Cónsul Zugasti de esta ciudad.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizado, en precario, el funcionamiento de esta industria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de TRES MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maqui-

naria o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—El funcionamiento de la industria está supeditado a las decisiones de la Junta General de Urbanización, en cuanto a su emplazamiento, trabajando, por consiguiente, en precario, en las mismas condiciones que hasta ahora.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 6 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 12 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 12 de mayo de 1951.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A ATLAS, S. A. PARA INSTALAR UNA ESTACION DE SERVICIO DE DERIVADOS DEL PETROLEO EN VILLA SANJURJO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por Atlas, S. A. solicitando autorización para instalar en Villa Sanjurjo, zona portuaria, una estación de servicio para suministro de derivados del petróleo, compuesta de dos depósitos metálicos de 10.000 litros de capacidad cada uno y dos surtidores automáticos.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—El concesionario queda sometido a todas las disposiciones y medidas fiscales aduaneras, sanitarias y de policía, así como a las referentes a contratos de trabajo, accidentes y subsidios vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 6 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 12 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 12 de mayo de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO PRORROGA POR UN AÑO DEL
DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 5 DEL TERRITORIO DEL
QUERT, DENOMINADA "TIZI-TIGUILAST-GURUGU"

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 2 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 5, del Territorio del Quert, denominada "Tizi-Tiguilast-Gurugú".

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar estos trabajos en el plazo reglamentario y solicita la prórroga de un año para finalizarlos.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede la prórroga de un año que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión para dar fin a los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 5, del Territorio del Rif, denominada "Tizi-Tiguilast-Gurugú".

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 6 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 12 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 12 de mayo de 1951.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO PRORROGA POR UN AÑO DEL
DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 276, DEL TERRITORIO DEL
QUERT, DENOMINADA "SIGAIT ROHA (EL AASEL)"

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 2 de Yumada 2.^a de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 276, del Territorio del Quert, denominada "Sigait Roha (El Aasel)".

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar estos trabajos en el plazo reglamentario y solicita la prórroga de un año para finalizarlos.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

DECRETAMOS:

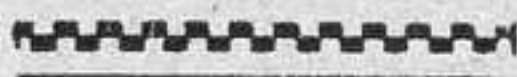
Se concede la prórroga de un año que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión para dar fin a los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 276, del Territorio del Quert, denominada "Sigait Roha (El Aasel)".

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 6 de Chaabán de 1370 (correspondiente al 12 de mayo de 1951).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 12 de mayo de 1951.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*



Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 15 del actual, por el que se le concede el 10% de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 1.^o de lio de 1950, al Capitán de Intendencia, DON RICARDO RUIZ-TOLEDO RAMIREZ.

ACUERDO de 15 del actual, por el que se le concede el 10% de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 20 de septiembre de 1949, al Conductor de la Penitenciaría de Uad-lau, DON JUAN MARIN RUEDA.

ACUERDO de 17 del actual, por el que se le concede el 10% de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 21 de noviembre de 1950, al Sargento, DON MIGUEL SILVA INFANTE.

TRASLADOS

ACUERDO de 17 del actual, por el que se dispone el traslado por conveniencias del servicio a los Servicios Centrales de la Delegación de Economía, del Portero, SID ENFEDDAL BEN MOHAMED BEN ABDELUAHED LAROSI.

ACUERDO de la misma fecha que el anterior, por el que se dispone el traslado por los motivos citados, a los Servicios Centrales de la Delegación de Educación y Cultura, del Portero, SID LAARBI BEN MOHAMMED LAARBI.

Tetuán, 21 de mayo de 1951.

AVISO

Se hace público para general conocimiento, que ha sido declarado desierto por falta de concursantes, el Concurso anunciado en el B. O. de la Zona núm. 14 de 6 de abril último, para la provisión de una plaza de Perito Agrícola del Estado vacante en el Servicio Agronómico de la Delegación de Economía de esta Administración.

Tetuán, 15 de mayo de 1951.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

AVISO

Por el presente, se hace público para general conocimiento, que ha sido anulada por extravío la Tarjeta de Funcionario núm. 1.624, expedida en 7 de julio de 1949, a favor del Sanitario de los Servicios Sanitarios de la Zona SID ABDELCADER MOHAMED TANYAUI.

Tetuán, 17 de mayo de 1951.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

AVISO

Por el presente se hace público que el concurso anunciado en el B. O. de la Zona núm. 12 de 23 de marzo último, para la provisión de una plaza de médico de Guardia del Hospital Civil de Tetuán, con carácter provisional, ha sido resuelto a favor del concursante DON VICENTE MENDOZA GUTIERREZ.

Tetuán, 21 de mayo de 1951.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

Cancillería de la Orden Mehdauia

RELACION DE LOS SEÑORES A QUIENES SE HA CONCEDIDO EL INGRESO EN LA ORDEN MEHDAUIA Y SE LES HA EXPEDIDO EL CORRESPONDIENTE DIPLOMA Y NOMBRAMIENTO POR S. A. I. EI JALIFA GRAN CRUZ

Excmo. Sr. Don Francisco Huëso Rolland.

RELACION DE LOS SEÑORES A QUIENES SE HA CONCEDIDO EL ASCENSO EN LA ORDEN MEHDAUIA Y SE LES HA EXPEDIO EL CORRESPONDIENTE DIPLOMA Y NOMBRAMIENTO POR S. A. I. EI JALIFA COMENDADOR DE NUMERO

Don Fernando Córdoba-Samaniego y Rodríguez.

Tetuán, 21 de mayo de 1951.

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

Junta de Servicios Municipales de Tetuán

CONCURSO

PARA LA PROVISION DEL CARGO DE JARDINERO MAYOR DE LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES, DOTADO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL CON 3.000 PESETAS DE SUELDO, OTRAS 3.000 DE GRATIFICACION Y 1.500 DE GRATIFICACION COMPLEMENTARIA, TODO ELLO ANUAL

La Junta de Servicios Municipales de esta ciudad convoca un concurso-examen para la provisión del cargo de Jardineró Mayor, con sujeción a las siguientes

B A S E S:

Primera.—Para optar al indicado concurso, deberán acreditarse las siguientes cualidades:

a) Ser español o marroquí originario de la Zona de Protectorado o Plazas de Soberanía.

b) Ser varón y tener 23 años de edad cumplidos y no exceder de los 35 el día último del plazo de presentación de instancias.

El límite máximo de edad podrá ser ampliado para los aspirantes que hayan servido en el Ejército o Fuerzas Jalifianas por un plazo igual al

de dicho servicio, sin que en ningún caso pueda exceder ese límite de los 40 años.

- c) Tener aptitud física y no padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- d) Tener buena conducta moral y político-social.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo civil o militar.

Los extremos a) y b) se acreditarán, por los españoles, mediante la certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

Los marroquíes lo acreditarán mediante Chejada por el Kadi correspondiente.

El extremo c), con certificado facultativo.

El extremo d), mediante certificado expedido por la Intervención Territorial del domicilio del aspirante, para los residentes en la Zona de Protectorado; y para los residentes en España, con el certificado correspondiente del Alcalde de la residencia del aspirante.

Los marroquíes acreditarán dicho extremo, con certificado expedido por el Bajá o Kaid.

El extremo e), mediante certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de la Nación Protectora, para los españoles; y con certificado de la Sección Política (Servicios Penitenciarios) de la Delegación de Asuntos Indígenas, para los marroquíes.

El extremo f), mediante declaración jurada de los interesados.

Los aspirantes que estén en servicio activo en la Administración Municipal de la Zona, quedarán relevados de justificar su personalidad y circunstancias en la forma antedicha, bastándoles la aportación de un certificado expedido por el Jefe de la Dependencia donde sirven, acreditativo de encontrarse en servicio activo, con expresión del destino y tiempo de servicios prestados.

Segunda.—Los concursantes podrán presentar, además, los documentos que estimen convenientes como justificación de méritos y servicios.

Tercera.—Constituirá un mérito, de carácter preferente, el haber desempeñado cometido análogo en el Servicio de la Administración Municipal de la Zona; y en caso de igualdad, en la Administración Municipal de Tetuán.

Cuarta.—Las instancias, debidamente reintegradas, con los documentos justificativos de circunstancias personales y méritos, deberán presentarse, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Servicios Municipales, en la Secretaría de dicha Junta, Sección de Personal; y el plazo de presentación de solicitudes, será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

QUINTA.—Los aspirantes, una vez resulten incluidos en la relación que, oportunamente, se publicará en la Prensa local de Tetuán y en el Tablón de Edictos de la Junta Municipal, se someterán a un examen ante el Tribunal nombrado para tal efecto, en el día y hora que oportunamente se anunciará.

El examen constará de los siguientes ejercicios:

1.º—ESCRITO.

2.º—ORAL.

3.º—PRACTICO.

El ejercicio ESCRITO será:

a) Escritura al dictado.

b) Realizar una operación aritmética de cada una de las cuatro reglas. El ejercicio oral, versará sobre conocimientos agrícolas aplicables a la jardinería; climatología; estilos de jardín y características de cultivo de las variedades de flor y de césped de más fácil aplicación en Tetuán.

El ejercicio práctico consistirá en proyectar un modelo de jardín o de jardín maqueta.

Sexta.—De acuerdo con las disposiciones del artículo 7.º del Estatuto General de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona, el nombramiento a que de lugar este concurso-examen, no será definitivo hasta después de haber servido efectivamente durante seis meses. Expirado este plazo, el Director Facultativo del Servicio de Parques y Jardines redactará informe acerca de la conducta, celo, puntualidad, asiduidad y competencia demostrados en dicho período de prueba por el interesado. Si el informe fuera favorable, el nombramiento provisional quedaría confirmado definitivamente; y en caso contrario, quedaría anulado.

Séptima.—Se considerará mérito especial tener perfecto conocimiento acerca de los Parque y Jardines de la Ciudad.

Tetuán, abril de 1951.—El Almotacén-Presidente, P. A., (ilegible).—V.º B.º: El Interventor Municipal, *Rufino Vela Blasco*.

Junta de Servicios Municipales de Larache

AVISO

Por el presente, y en cumplimiento de acuerdo adoptado por esta Junta de Servicios Municipales, se saca a concurso por el procedimiento de pliegos cerrados y lacrados, la gestión afianzada de los Derechos de Lonja del Pescado y Cámara frigorífica, cuyo concurso se celebrará en esta ciudad y en el salón de sesiones de la expresada Corporación, a los veinte días de la publicación del presente Aviso en el Boletín Oficial, y horas de las trece.

Durante dicho tiempo y en las horas leborables de oficina, se encuentran a disposición de quien desee consultarlas, en el tablón de anuncios de este Organismo municipal y en la Inspección de Entidades Municipales (Delegación de Asuntos Indígenas las bases y demás documentación a que se refiere este concurso.

Larache, 17 de mayo de 1951.—El Almotacén-Presidente, *Moh. T'Hami T'Zaluni*.—V.º B.º: El Interventor Municipal, *Domingo García*.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

ANUNCIO

Extracto de petición de nueva industria.

Peticionario: D. José Ordóñez Rosado.

Objeto: Instalación de dos molinos de cereales de piedras de 1'30 m. de

diámetro, una limpia, un cernedor y cuatro motores eléctricos con 19 1/2 CV. en total.

Producción: 300 kgs. de cereal molturador/hora.

Emplazamiento: Imsoren (Rif).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona, en las oficinas de esta Inspección, c/ Generalísimo (Edificio de Economía).

Tetuán, 10 de mayo de 1951. — El Ingeniero Jefe, J. L. Pampín.—
V.º B.º: El Delegado, J. Amérigo.

ANUNCIO

Extracto de petición de nueva industria.

Peticionario: D. Ginés Sánchez Sánchez.

Objeto: Molino de cereales formado por piedras de 1'20 m. de diámetro.

Producción: 160 kgs. de cereal molturado/hora.

Emplazamiento: El Zaio (Territorio del Kert).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona, en las oficinas de esta Inspección, c/ Generalísimo (Edificio de Economía).

Tetuán, 10 de mayo de 1951. — El Ingeniero Jefe, J. L. Pampín.—
V.º B.º: El Delegado, J. Amérigo.

ANUNCIO

Extracto de petición de nueva industria.

Peticionario: Don Cecilio Rodríguez Zarracina.

Objeto: Serrería compuesta de 4 sierras de cinta.

Materia prima: Troncos y puntas procedentes de la limpieza del monte Tisiren.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, en las oficinas de esta Inspección c/ Generalísimo (edificio de Economía).

Tetuán, 18 de mayo de 1951. — El Ingeniero Jefe, J. L. Pampín.—
V.º B.º: El Delegado, J. Amérigo.

ANUNCIO

Extracto de petición de nueva industria.

Peticionario: Don José García Pérez.

Objeto de la petición: Electrificación para riego y alumbrado en Saj-Soj (Larache).

Características principales: Línea de transporte a 15.000 voltios, transformador de 10 K. V. A. y distribución en baja tensión 220/127 voltios.

Se hace pública esta petición para que todas aquellas personas que se puedan considerar afectadas por este Proyecto, puedan examinarlo si lo desean en las Oficinas de este Servicio (edificio de Economía) y presentar las reclamaciones escritas que consideren oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, en esta Inspección de Industrias.

Tetuán, 18 de mayo de 1951. — El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

ANUNCIO

Extracto de petición de nueva industria.

Peticionario: Don Guillermo Shulz Lesum.

Objeto: Elaboración de piensos vitamínicos.

Producción: 1.200 kgs. diarios.

Emplazamiento: Carretera de Ceuta (subida huerta S. A. I. el Jalifa).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona, en las oficinas de esta Inspección, c/ Generalísimo (Edificio de Economía).

Tetuán, 12 de mayo de 1951. — El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

Servicio Agronómico

Anuncio de adjudicación

Para dar cumplimiento al artículo 7.º de los pliegos de condiciones aprobados por Dahir de 7 de Yumada 1.º de 1370, correspondiente al 14 de febrero de 1951, (publicado en el B. O. de la Zona núm. 11 del corriente año) para la adjudicación de los lotes núm. 14 y 18 del predio Majzen "La Guedira" se anuncia que dicho concurso ha sido resuelto a favor del único solicitante presentado "Agrícola Textil Bilbao, S. A."

Tetuán, 1.º de mayo de 1951.—El Delegado de Economía, Presidente de la Comisión, *José Amérigo*.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público y muy especialmente del comercio en general, que las mercancías que precisan guía de circulación a partir del día primero de junio próximo y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza sobre circulación de mercancías, de 23 de noviembre de 1945, serán las siguientes:

Aceite.

Azúcar.

Arroz.

Café.
 Harina de todas clases.
Te.
 Tejidos de todas clases en piezas o en cortes.
Huevos.
Cereales.
 Ganado vacuno y de cèrda, chacina y todos los derivados del cerdo.
 Lana sucia y lavada.
Patatas.

Por disposición de la Alta Comisaría de fecha 11 de febrero de 1950, queda suprimida la guía de circulación para los cereales hasta 150 kgs. y para los huevos, hasta 100 unidades siempre que, tanto uno como otro artículo, sean de producción del país.

Delegación de Educación y Cultura

Sección de Personal

ANUNCIO DE CONCURSO DE TRASLADO

ENTRE EL PERSONAL DEL CUERPO DE PROFESORADO MUSULMAN

De conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Enseñanza Primaria Musulmana (B. O. de la Zona núm. 41, de 8 octubre de 1948), se anuncia el presente Concurso de Traslado entre el Profesorado musulmán. Las vacantes que salen a concurso son las siguientes:

PRIMER ESCALAFON - ENSEÑANZA RELIGIOSA

VILLA SANJURJO.—Instituto Religioso	1
SIDI BU IACOB.—Instituto Religioso	2

SEGUNDO ESCALAFON - ENSEÑANZA MODERNA

Para Maestros Marroquíes:

LARACHE.—Escuela Musulmana de niños, núm. 1	1
VILLA SANJURJO.—Escuela Musulmana de niños	1
VILLA NADOR.—Escuela Musulmanas de niños	2
SEGANGAN.—Escuela Musulmana de niños	1
ALCAZARQUIVIR.—Escuela Musulmana de niños núm. 1	1
ARCILA.—Escuela Musulmana de niños, núm. 1	1
ARCILA.—Escuela Musulmana de niños, núm. 2	1
TANGER.—Escuela Musulmana de niños	1

Para Maestras Marroquíes:

TETUAN.—Escuela Musulmana de niñas, núm. 3	5
TETUAN.—Escuela Musulmana de niñas, núm. 2	1

Para Mudarrisin:

TETUAN.—Grupo Escolar "Mulei Hasan"	2
LARACHE.—Escuela Musulmana de niños, núm. 2	1

TELATA DE QUETAMA.—Escuela Musulmana de niños	1
INZOREN.—Escuela Musulmana de niños	1
CABO DE AGUA.—Escuela Musulmana de niños	1
BENI CHICAR.—Escuela Musulmana de niños	1
TANGER.—Escuela Musulmana de niños	1

TERCER ESCALAFON - ENSEÑANZA CORANICA

TETUAN.—Grupo Escolar "Mulei Hasan"	1
--	---

CUARTO ESCALAFON - MAALMAT

TETUAN.—Escuela Musulmana de niñas, núm. 1	1
---	---

El presente concurso, se sujetará a las siguientes bases:

1.^a—Podrán tomar parte en el mismo los que lleven un mínimo de dos cursos en los destinos que actualmente desempeñan, con excepción de los destinados en virtud de nuevo ingreso, o que lo hayan sido con carácter forzoso, los cuales podrán tomar parte en este concurso sin el requisito anterior.

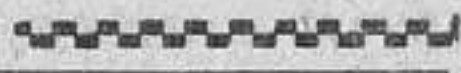
2.^a—Deberán tomar parte en este concurso, los que hayan sido trasladados durante el curso por "conveniencias del Servicio" y que, por tanto, tienen su destino con carácter provisional.

3.^a—Además de las vacantes anunciadas podrá solicitarse cualquier otra plaza que actualmente no se encuentre vacante y que pudiera resultar como consecuencia de este concurso.

4.^a—Las vacantes se adjudicarán por riguroso orden escalafonal, dándose preferencia —en su caso— al "derecho de consorte", de conformidad con lo legislado.

5.^a—Los solicitantes enviarán la papeleta de destino al Director de Enseñanza Media Musulmana para las vacantes de Enseñanza religiosa y, para las demás, al Director de Enseñanza Primaria Musulmana, (ambas Jefaturas en la Delegación de Educación y Cultura, Tetuán), en el plazo máximo de VEINTE DIAS, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona.

Tetuán, mayo de 1951.



Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

Adquisición de vehículos

AVISO

Por el presente se anuncia Concurso para el suministro de cuatro automóviles "JEEP" tipo universal para el Servicio de Automovilismo del Majzen.—Fianza provisional para tomar parte en el concurso 20.000 pesetas.

Se admitirán proposiciones hasta las doce horas en punto del día uno de junio próximo en el Servicio de Contabilidad de esta Delegación, en el que podrá examinarse el Pliego General de Condiciones que ha de regir en el Concurso.

Tetuán, 10 de mayo de 1951.—El Delegado, *Vicente Martorell*.

Subasta de vehículos

AVISO

Por el presente se anuncia la venta en segunda subasta de vehículos dados de baja por inservibles en el Servicio de Automovilismo del Majzen. Las proposiciones podrán ser presentadas hasta las doce horas en punto del día seis de junio próximo en el Servicio de Contabilidad de esta Delegación Tetuán, en el que podrá examinarse el Pliego General de Condiciones que ha de regir en la subasta.

Tetuán, 15 de mayo de 1951.—El Delegado, *Vicente Martorell*.



Delegación de Hacienda

Dirección de Aduanas

AVISO

Instancia solicitando los beneficios del régimen de admisiones temporales.

Peticionario: Don Nicolás Scrimieri Margotti, en nombre y representación de la fábrica de artículos de aluminio "Fada", establecida en Tetuán.

Características de la petición: Importación en la Zona acogiéndose al régimen de admisiones temporales de productos de aluminio semimanufacturados, cuya elaboración ha de ser ultimada en la citada Fábrica y para destinarlos a la exportación.

Se hace pública esta petición para conocimiento general a los efectos que determina el artículo séptimo del vigente Reglamento de Admisiones Temporales de 31 de mayo de 1944, en relación con el artículo séptimo del Dahir de igual fecha, estableciendo las normas fundamentales del citado régimen.

Tetuán, 18 de mayo de 1951.—El Director de Aduanas, *Adolfo Limia*.—
V.º B.º: El Delegado de Hacienda, *A. Achútegui*.

Informe de actividades

del 2011

El presente informe tiene como finalidad informar a la Junta Directiva de la Asociación Civil "Amigos del Museo de Historia Natural de la Universidad de Chile" sobre las actividades realizadas durante el año 2011. Durante este período se llevaron a cabo diversas acciones orientadas a la conservación y difusión del patrimonio natural y cultural de Chile, así como al fortalecimiento institucional de la organización.

En el mes de enero se realizó el primer taller de trabajo conjunto con el Museo de Historia Natural de la Universidad de Chile, con el objetivo de establecer los ejes de trabajo para el año 2011 y definir las acciones prioritarias a desarrollar.

Adicionalmente, se realizaron actividades de difusión y sensibilización en escuelas y colegios de la zona, con el fin de promover el conocimiento y el cuidado del medio ambiente.

Finalmente, se realizaron actividades de capacitación y actualización de los miembros de la organización, con el fin de mejorar sus conocimientos y habilidades en el área de conservación y gestión ambiental.